

## PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación,

### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y con carácter de URGENTE, informe lo siguiente:

1. Cuáles han sido las razones tenidas en cuenta para que el Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), Licenciado Juan Martín Ozores, dicte la Resolución 541/2024 por la cual se ha resuelto **ilegalmente** destinar en forma directa la suma de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.500.000.000) del Fondo Fiduciario de Servicio Universal (FFSU) en favor de la empresa de telecomunicaciones ARSAT;
2. Qué autoridad superior autorizó la mencionada decisión que violenta lo dispuesto por el Sr. Presidente de la Nación Javier Milei en el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/23 que, en su art.50 establece de manera categórica que: *"...Las empresas en las que el Estado Nacional sea parte accionista no gozarán de ninguna prerrogativa de derecho público ni podrá el Estado Nacional disponer ventajas en la contratación o en la compra de bienes y servicios, ni priorizar u otorgar beneficios de ningún tipo, alcance o carácter en ninguna relación jurídica en la que intervenga..."*.
3. Qué dictamen jurídico y qué funcionarios han dado viabilidad a la Resolución 541/2024 del ENACOM? Se ha formulado consulta con la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia atento la concesión de un beneficio o privilegio en favor de la empresa ARSAT que podría ocasionar un trato discriminatorio y perjudicial para el resto del mercado, especialmente el sector privado?.
- 4.Cuál ha sido la opinión del Ministerio de Economía que debió haberse obtenido como previa, atento lo dispuesto en el Art.2 del Decreto 215/2024 para el dictado de cualquier instrucción al ente fiduciario del FFSU?.

5. Remita todos los antecedentes documentales que obren en su poder.

Margarita Stolbizer

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Sin perjuicio de las coincidencias o disidencias que mantengo con relación a las decisiones del Poder Ejecutivo Nacional, y en particular sobre la legalidad de los decretos de necesidad y urgencia, -que se han vuelto recurrentes en el actual gobierno-, no hay duda que el DNU 70/23 además de modificar una cantidad de normas legales, ha establecido con rigor un comportamiento debido por el estado y todos sus organismos que deben responder a la línea hoy impuesta por la política del Presidente Milei.

A ello se ha ido sumando en los meses de gestión, una impronta de severidad en extremo para que hacia abajo todas las líneas dependientes dentro de la Administración y los organismos descentralizados limiten su accionar, achiquen sus costos y estructuras, abriéndose en plenitud a las fuerzas del mercado.

De manera particular, se han marcado las restricciones más absolutas en el financiamiento público de actividades o servicios que pueden ser prestados por el sector privado. Y se ha procurado, con relativo éxito, cuidar al extremo la salida de recursos para poder exhibir los beneficios del ajuste.

También, ha sido una marca del actual gobierno, el castigo impuesto a sus propios funcionarios cuando éstos han cometido errores que contrarían esas líneas del pensamiento del Jefe de Estado.

Por estas razones es que carece de razonabilidad, y también de legalidad, la Resolución 541/2024 dictada por el Interventor del ENACOM Licenciado Ozores en tanto ha dispuesto transferir del Fondo Fiduciario del Servicio Universal (FFSU) la suma de Mil quinientos millones de pesos en favor de ARSAT, la empresa argentina de telecomunicaciones creada por el Estado Nacional el 22 de mayo de 2006, a través de la Ley 26.092.

Podría entenderse que el pago responde a acuerdos que provienen del gobierno de Alberto Fernández y Cristina Fernández de Kirchner que ya habían hecho lo propio por la suma de Tres Mil millones de pesos, dentro

del "Programa de Aumento de Capacidad de la Red de Fibra Óptica (REFEFO)".

Sin embargo y pese al mencionado antecedente, la resolución carece de legalidad a la luz de todas las decisiones tomadas por el nuevo gobierno, y por tanto estaría viciada de nulidad absoluta e insalvable, no pudiendo producir efectos e implicando además la responsabilidad personal del autor frente al perjuicio fiscal. Se ha dispuesto de recursos públicos de manera ilegal y se incumplió con las competencias propias, mandatos legales y reglamentarios enfrentando abiertamente la orden del titular del Poder Ejecutivo.

En diciembre del 2023 el Presidente Milei dictó el DNU 70/23 que impide de manera terminante que las empresas en las que el estado nacional sea parte accionista tengan algún tipo de prerrogativa, especialmente si aquellas compiten dentro del mercado con el sector privado. Mucho menos podrían obtener recursos públicos para llevar adelante función alguna.

Para que se comprenda debidamente el perjuicio y la gravedad de la arbitrariedad cometida, se debe tener presente que el FFSU está conformado por los aportes de inversión de todos los prestadores de servicios TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) que realizan por el Uno por ciento (1%) de su facturación para que el Estado Nacional pueda, a través de los Programas de Servicios Universal, garantizar la universalización del acceso a dichos servicios, ejecutando los fondos acumulados a través de los mismos licenciatarios del sector, pero sin que ARSAT tenga la misma obligación legal de aportar suma alguna a dicho Fondo Fiduciario, a pesar de competir en el mismo mercado mayorista de las telecomunicaciones.

Por eso ahora, mediante la resolución del Interventor Ozores, ARSAT recibe un privilegio económico de un recurso aportado por sus competidores, lo que constituye un grosero "subsidio cruzado" que carece de legalidad y no puede ser sostenido por ninguna norma en la actualidad. Máxime, cuando a la fecha, no se han pagado, cancelado o ajustado uno sólo de los fondos

adjudicados al sector privado, bajo la sabia decisión de revisar previamente la adjudicación de dichos fondos de servicio universal dispuestos por la gestión anterior, y que el sector privado se encuentra a la fecha pendiente de resolución.

Como se verá, en el área poco responden a los lineamientos del Presidente de la Nación, ya que ARSAT no sólo no contribuye al fondo como el sector privado, sino antes bien percibe del mismo, como lo acredita el dictado del acto en crisis, y se lo privilegia ilegítima e ilegalmente, por sobre los privados, que además aportan al fondo.

Tampoco podría sostenerse que los recursos adjudicados en forma directa al Programa que beneficia privilegiadamente a ARSAT pueda encontrar asidero en la recomposición del contrato por "diferencias de cambio", ya que el Reglamento de Contrataciones del Estado no permite alcanzar tal conclusión habiéndose superado el 20% del valor del contrato firmado entre EANCOR y ARSAT y por el que jamás podría invocarse la teoría de la imprevisión.

Es imprescindible conocer cuál ha sido el trámite realizado por el Interventor para llegar a la resolución cuestionada, quiénes han autorizado o quiénes y a través de qué dictámenes han dado viabilidad a la medida que contraría todas las decisiones del Presidente de la Nación en particular en lo que hace a la disposición de los recursos públicos.

A partir de conocer lo que se pide, dejo abierta la posibilidad de una denuncia judicial para que se investigue la posible comisión de delito de malversación en perjuicio de la administración pública y el pedido de las sanciones administrativas que además puedan corresponder.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución como pedido de informes al Poder Ejecutivo.

Margarita Stolbizer